



CIFRAS, PLAZOS Y OTROS ASPECTOS EN MATERIA TRIBUTARIA AÑO 2020

CUANTÍAS SOMETIDAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O ABONOS EN CUENTA

| CONCEPTO | BASE EN UVT | BASE EN PESOS | TARIFA |
|--|-------------------|---------------|--------------------------|
| Compras en general para obligados a declarar renta. | > = 27 UVT | > = 961.000 | 2,5% |
| Compras en general para no obligados a declarar renta. | > = 27 UVT | > = 961.000 | 3,5% |
| Compra de café pergamino o cereza. | > 160 UVT | > 5.697.000 | 0,5% |
| Compras con tarjetas débito o crédito. | 0 | \$1 | 1,5% |
| Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial. | > 92 UVT | > 3.276.000 | 1,5% |
| Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento industrial que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores. | > = 27 UVT | > = 961.000 | 2,5% |
| Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT. | Hasta 20.000 UVT | 712.140.000 | 1,0% |
| Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación, cuando exceda de 20.000 UVT. (Al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada). | Más de 20.000 UVT | 712.140.000 | 2,5% |
| Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET. | 0 | \$1 | 2,5% |
| Adquisición de vehículos. | > = 27 UVT | > = 961.000 | 1,0% |
| Compra de combustibles derivados del petróleo. | 0 | \$1 | 0,1% |
| Enajenación de activos fijos para personas naturales. (Vendedor es persona natural no agente de retención). | 0 | \$1 | 1,0% |
| Arrendamientos de bienes muebles. | 0 | \$1 | 4,0% |
| Arrendamiento de bienes raíces para obligados a declarar renta (Arrendador obligado a declarar). | > = 27 UVT | > = 961.000 | 3,5% |
| Arrendamiento de bienes raíces para no obligados a declarar renta (Arrendador no obligado a declarar). | > = 27 UVT | > = 961.000 | 3,5% |
| Honorarios y comisiones para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta. | 0 | \$1 | 11,0% |
| Honorarios y comisiones para no declarantes de renta (La tarifa depende de las condiciones estipuladas en los literales a) y b) del Decreto 260 del 2001). | 0 | \$1 | 10% o 11% |
| Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta. | 0 | \$1 | 6,0% |
| Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales. | 0 | \$1 | 6,0% |
| Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales no declarantes del impuesto de renta. | 0 | \$1 | 10% |
| Contratos de consultoría de obras públicas. | 0 | \$1 | 2,0% |
| Contratos de construcción y urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. | > = 27 UVT | > = 961.000 | 2,0% |
| Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta. | 0 | \$1 | 3,5% |
| Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (La tarifa depende de que el beneficiario del pago o abono en cuenta cumpla o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 del 2001). | 0 | \$1 | 10% o 11% |
| Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales obligadas a declarar renta. | > = 27 UVT | > = 961.000 | 4,0% |
| Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales no obligadas a declarar renta. | > = 27 UVT | > = 961.000 | 3,5% |
| Loterías, rifas, apuestas y similares. | > 48 UVT | > 1.709.000 | 20,0% |
| Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar (La retención aplica cuando los ingresos diarios del colocador independiente superen las 5 UVT). | > 5 UVT | > 178.000 | 3,0% |
| Rendimientos financieros en general. | 0 | \$1 | 7,0% |
| Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria (Personas naturales declarantes o no de renta). | > 95 UVT | > 3.383.000 | Ver tabla del art 383 ET |
| Honorarios, servicios y comisiones en general a personas naturales que logran pertenecer a las Rentas de Trabajo. | > 95 UVT | > 3.383.000 | Ver tabla del art 383 ET |
| Servicios de aseo y vigilancia (la base será el 100% del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT). | > = 4 UVT | > = 142.000 | 2,0% |
| Servicios de hoteles, restaurante y hospedajes para obligados y no obligados a declarar renta. | > = 4 UVT | > = 142.000 | 3,5% |
| Servicios de transporte nacional de carga. | > = 4 UVT | > = 142.000 | 1,0% |
| Servicios de transporte terrestre nacional de pasajeros para obligados y no obligados a declarar renta. | > = 27 UVT | > = 142.000 | 3,5% |
| Servicio de transporte aéreo y marítimo de pasajeros | > = 4 UVT | > = 142.000 | 1,0% |
| Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta. | > = 4 UVT | > = 142.000 | 4,0% |
| Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta. | > = 4 UVT | > = 142.000 | 6,0% |
| Servicios temporales de empleo (la base será el 100% del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT). | > = 4 UVT | > = 142.000 | 1,0% |
| Servicios integrales de salud prestados por IPS. | > = 4 UVT | > = 142.000 | 2,0% |
| Indemnizaciones diferentes a las salariales y las percibidas en demandas contra el estado. | 0 | \$1 | 2,0% |
| Retención a título de IVA por Compra de Bienes Gravados (La base será el IVA que genere la operación) | > = 27 UVT | > = 961.000 | 15% |
| Retención a título de IVA por Servicios Gravados (La base será el IVA que genere la operación) | > = 4 UVT | > = 142.000 | 15% |

- ❖ Cuando los pagos o abonos en cuenta durante 2020 a personas naturales por honorarios, comisiones y servicios superen los \$117.503.000, (3.300 UVT), o el contrato que se elabore supere esta cifra, la retención en la fuente a practicar pasará del 10% al 11% en el caso de honorarios y comisiones y del 6% al 4% en servicios.

RETENCIÓN DE IVA A LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

- ✓ La retención en la fuente de IVA podrá ser fijada por el Gobierno Nacional hasta en un 50%, por el momento se mantiene en el 15%.

| CONCEPTO | TARIFA | PESOS | UVT |
|-------------------------|-----------------------|-------------|-----|
| Retención por Compras | 15% del IVA Facturado | > = 962.000 | 27 |
| Retención por Servicios | 15% del IVA Facturado | > = 142.000 | 4 |

- ✓ Son agentes de retención de IVA las personas del régimen común que contraten con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia, así como quienes realicen pagos a prestadores desde el exterior, por lo cual la tarifa de retención es del 100% del IVA facturado.
- ✓ Son agentes de retención de IVA las personas del régimen común que contraten con personas o entidades inscritas en el régimen simple.

CIFRAS TRIBUTARIAS

| CONCEPTO | UVT | PESOS |
|---------------------|-----|---------|
| Sanción Mínima 2019 | 10 | 343.000 |
| Sanción Mínima 2020 | 10 | 356.000 |
| UVT 2019 | | 34.270 |
| UVT 2020 | | 35.607 |

OBLIGACIÓN FIRMA CONTADOR CUANDO NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER REVISOR FISCAL

| CONCEPTO | UVT | PESOS |
|---|---------|---------------|
| Las declaraciones tributarias * cuyo patrimonio o ingresos brutos a diciembre 31 del 2019 superen | 100.000 | 3.560.700.000 |
| Cuando se presenten saldos a favor en Declaraciones de IVA | N/A | SALDO A FAVOR |

* Renta, IVA, Ingresos y Patrimonio y Retención en la fuente

OBLIGACIÓN DE TENER REVISOR FISCAL

| CONCEPTO | SMLLV | PESOS |
|--|-------|---------------|
| Sociedades por Acciones | | |
| Sucursales de Sociedad Extranjera | | |
| Sociedades por disposición de Socios que representen el 20% del Capital y no formen parte de la administración de la entidad | | |
| Demás sociedades con: | | |
| Activos Brutos a diciembre 31 de 2019 superiores a | 5.000 | 4.140.580.000 |
| Ingresos Brutos a diciembre 31 de 2019 superiores a | 3.000 | 2.484.348.000 |

- ✓ Las personas naturales comerciantes serán agentes de retención si a diciembre 31 de 2019 sus ingresos o patrimonio brutos son superiores a \$1.028.100.000 (30.000 UVT).

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA

Por el 2019 no están obligados:

- ✓ Los Asalariados y las personas Naturales y Sucesiones Ilíquidas que no fueron responsables de IVA y adicionalmente cumplan con la totalidad de los cinco requisitos que se detallan a continuación:

| Requisito | UVT | Valor |
|---|-------|----------------|
| Patrimonio Bruto a 31 de Diciembre no supere los | 4.500 | \$ 154.215.000 |
| Ingresos Brutos a 31 de Diciembre inferiores a | 1.400 | \$ 47.978.000 |
| Consumos en Tarjeta Crédito no superen los | 1.400 | \$ 47.978.000 |
| Compras y consumos no superen los | 1.400 | \$ 47.978.000 |
| Consignaciones, depósitos, o inversiones no superen los | 1.400 | \$ 47.978.000 |

- ✓ Personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país cuando la totalidad de los ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 y dicha retención en la fuente hubiere sido practicada.

NO RESPONSABLES DE IVA

| REQUISITOS | UVT | PESOS |
|---|----------|-------------|
| Ingresos brutos para el 2019 | <= 3.500 | 119.945.000 |
| Ingresos brutos para el 2020 | <= 3.500 | 124.625.000 |
| Contratos por Prestación de servicios o venta de bienes gravados por valor individual en el año 2019 | <= 3.500 | 119.945.000 |
| Contratos por Prestación de servicios o venta de bienes gravados por valor individual en el 2020 | <= 3.500 | 124.625.000 |
| No posea más de un establecimiento, oficina, sede, local o negocio donde ejerce la actividad | | |
| No Desarrollar actividad bajo franquicia, concesión, regalía, autorización, o cualquier sistema que implique explotación de intangibles | | |
| No ser usuario aduanero | | |
| Consignaciones, depósitos o inversiones financieras por operaciones gravadas en el 2019 | <= 3.500 | 119.945.000 |
| Consignaciones, depósitos o inversiones financieras por operaciones gravadas en el 2020 | <= 3.500 | 124.625.000 |
| Que esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo régimen simple de tributación-SIMPLE. | | |

- ✓ Se debe mencionar que se pierde la calidad de no responsable si se cumple con al menos un requisito de los mencionados, evento en el cual procede la inscripción como responsable y debe cumplir con las obligaciones tributarias a las que haya lugar.

PERIODICIDAD EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA)

QUIENES PRESENTAN IVA BIMESTRAL

| REQUISITOS | UVT | PESOS |
|--|----------|---------------|
| Grandes Contribuyentes | | |
| Personas Naturales y Jurídicas con Ingresos brutos al 31 de diciembre del 2019 | >=92,000 | 3.152.840.000 |
| Cuando se inicien actividades durante un periodo gravable; además de los responsables que tratan los art. 477 y 481 E.T. | | |

QUIENES PRESENTAN IVA CUATRIMESTRAL

| REQUISITOS | UVT | PESOS |
|--|----------|---------------|
| Personas Jurídicas y Naturales con Ingresos brutos al 31 de Diciembre del 2019 | <=92,000 | 3.152.840.000 |

- ✓ No están obligados a presentar declaración de IVA los no responsables y las personas responsables que durante el periodo (bimestral o cuatrimestral) no hayan realizado operaciones gravadas con IVA, ni operaciones que generen impuestos descontables.

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

BIENES Y SERVICIOS QUE GENERAN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (INC)

- ✓ Prestación de servicios de telefonía móvil y servicios de datos.
- ✓ Venta de bienes corporales muebles de producción doméstica o importada.
- ✓ Servicios de restaurantes, bares, tabernas y discotecas, se excluyen aquellos servicios prestados bajo franquicia, los cuales se tratarán como una actividad gravada de IVA.

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLASTICAS:

- ✓ El hecho generador de este impuesto es la entrega a cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos vendidos por los establecimientos comerciales que las entreguen.
- ✓ La tarifa que aplica para el 2020 es de \$50 por bolsa.
- ✓ Los responsables de este Impuesto presentan y pagan la declaración bimestralmente en los mismos periodos y fechas establecidas para el IVA.

DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA

Esta declaración se debe presentar y pagar de manera mensual, según el último dígito del Nit.

| MES | FECHA PRESENTACIÓN |
|------------|------------------------|
| ENERO | 11 al 24 de febrero |
| FEBRERO | 10 al 24 de marzo |
| MARZO | 14 al 27 de abril |
| ABRIL | 12 al 26 de mayo |
| MAYO | 09 al 24 de junio |
| JUNIO | 07 al 21 de julio |
| JULIO | 11 al 25 de agosto |
| AGOSTO | 08 al 21 de septiembre |
| SEPTIEMBRE | 06 al 20 de octubre |
| OCTUBRE | 10 al 24 de noviembre |
| NOVIEMBRE | 10 al 23 de diciembre |
| DICIEMBRE | 13 al 26 de enero 2021 |

DECLARACIÓN ANUAL REGIMEN SIMPLE

- ❖ Los responsables del Impuesto Unificado de Tributación Simple deberán presentar declaración anual consolidada y pagar el impuesto correspondiente al año gravable 2019 según el último dígito del NIT en las siguientes fechas:

| ÚLTIMOS DÍGITOS | FECHA PRESENTACIÓN |
|-----------------|--------------------|
| 0 -9 | 22 de octubre |
| 8 -7 | 23 de octubre |

| | |
|------|---------------|
| 6 -5 | 26 de octubre |
| 4 -3 | 27 de octubre |
| 2 -1 | 28 de octubre |

- ❖ Los contribuyentes responsables del Impuesto Unificado de Tributación SIMPLE que sean responsables del IVA deberán presentar declaración anual consolidada del Impuesto a las Ventas correspondiente al año gravable 2019 según el último dígito del NIT:

| ÚLTIMOS DÍGITOS | FECHA PRESENTACIÓN |
|-----------------|--------------------|
| 0 -9 | 24 de febrero |
| 8 -7 | 25 de febrero |
| 6 -5 | 26 de febrero |
| 4 -3 | 27 de febrero |
| 2 -1 | 28 de febrero |

PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

- ❖ Los contribuyentes del Régimen tributario especial deberán actualizar el registro WEB a más tardar el 31 de marzo de 2020.
- ❖ Los contribuyentes del Régimen tributario especial así como las Cooperativas que hayan obtenido en el año gravable 2019 Ingresos superiores a \$5.483.200.000 (160.000 UVT) deberán presentar la memoria económica a más tardar el 31 de marzo de 2020.

PLAZOS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

| DECLARACIONES | DECLARACIÓN | PAGO PRIMERA CUOTA | PAGO SEGUNDA CUOTA | PAGO TERCERA CUOTA |
|---|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Renta Grandes Contribuyentes | 14 de abril al 27 de abril | 11 de febrero al 24 de febrero | 14 de abril al 27 de abril | 09 de junio al 24 de junio |
| Activos en el exterior Grandes Contribuyentes | 14 de abril al 27 de abril | No aplica | No aplica | No aplica |
| Renta personas jurídicas y demás contribuyentes | 14 de abril al 12 de mayo | 14 de abril al 12 de mayo | 09 al 24 de junio | No aplica |
| Activos en el exterior personas jurídicas | 14 de abril al 12 de mayo | No aplica | No aplica | No aplica |
| Renta Personas Naturales | 11 de agosto al 21 de octubre | No aplica | No aplica | No aplica |
| Activos en el exterior Personas Naturales | 11 de agosto al 21 de octubre | No aplica | No aplica | No aplica |
| Precios de transferencia | 7 de Julio al 21 de julio | No aplica | No aplica | No aplica |

OTROS PLAZOS

- ✓ A Precios de Transferencia están obligados los contribuyentes que durante el 2019 hayan celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliadas o residentes en el exterior o dentro de zonas francas, o hayan efectuado operaciones con residentes o domiciliados en países y que cumplan con tener a diciembre 31 de 2019 un patrimonio bruto superior a 100.000 UVT (\$3.427.000.000) o unos ingresos brutos mayores de 61.000 UVT (\$2.090.470.000), los plazos están comprendidos entre el 7 y el 21 de julio de 2020.
- ✓ Los contribuyentes que realicen operaciones con personas o entidades ubicadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, tienen la obligación de presentar tanto

la declaración de precios de transferencia como la documentación comprobatoria, independiente de que el patrimonio o los ingresos brutos del año 2019 hayan sido inferiores a montos mencionados anteriormente.

- ✓ Las personas jurídicas y asimiladas a éstas, así como las sucesiones que se liquidaron durante el año gravable 2019, o se liquiden durante el 2020, podrán presentar las declaraciones a partir del día siguiente a su liquidación y a más tardar en las fechas de vencimiento indicadas para el grupo de contribuyentes o declarantes del año gravable al cual pertenecerían de no haberse liquidado.
- ✓ El plazo para el pago de los impuestos en las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT, \$1.460.000, vencerá el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo efectuarse el pago en una sola cuota.
- ✓ Los certificados del valor patrimonial de los aportes y acciones deberán expedirse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la solicitud que efectúe el interesado; igual ocurrirá con los certificados que deberán efectuar las entidades financieras sobre los rendimientos pagados a sus ahorradores.
- ✓ Será obligación del agente retenedor de IVA expedir certificados por las retenciones practicadas dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o anual en que se practicó la retención.
- ✓ Otras responsabilidades:

| Obligación | Fecha |
|--|---------------|
| Pago de intereses a las cesantías | 31 de enero |
| Consignación de cesantías a los Fondos | 14 de febrero |
| Inicia envío de información en Medios Magnéticos PN y PJ | 13 de mayo |
| Inicia envío de información en Medios Magnéticos Grandes Contribuyentes | 28 de abril |
| Inicia el envío de información a SuperSociedades | 30 de marzo |
| Expedición de certificados de relación laboral - Retención en la fuente Renta - GMF - retenciones practicadas. | 31 de marzo |
| Renovación Cámara de Comercio | 31 de marzo. |

SALARIO MINIMO 2020 – TASA DE USURA

- ✓ El salario mínimo aumentó en el 6% a partir del primero de enero, quedando en \$877.803 mensuales, \$29.260 diarios; el auxilio de transporte sube a \$102.854 mensuales.
- ✓ El salario integral mínimo mensual – laboral para el año 2020 es de \$11.411.439

Cordial saludo,

HUMBERTO CADAVID MARQUEZ
Gerente General

NUBIA AMPARO ARIAS ARIAS
Líder Departamento de Impuestos

Medellín, 15 de enero de 2020